

# Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

## 1. ¿ QUÉ ES ?

Es una prestación económica garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.

## 2. ¿ A QUIÉN VA DIRIGIDA ?

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las unidades familiares cuyas personas miembros tengan:

- Vecindad administrativa en Andalucía.
- Solicitante entre 25 y 64 años inclusive, excepto casos descritos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre
- Se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo.  
Estar la unidad familiar empadronada, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener resolución expresa denegatoria del Ingreso Mínimo Vital, salvo excepciones contempladas o estar en situación de urgencia o emergencia social.
- La inscripción de la persona solicitante en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada, e inscripción como demandante de empleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar, salvo excepciones.
- Recursos mensuales inferiores a la cuantía que les correspondiera de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- No disponer de dinero efectivo, o título, valor, derecho de crédito o depósito bancario de un importe superior a la PNC anual.
- Estar dada de alta en el censo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona perceptora.

## 3. ¿ QUÉ SE CONCEDE ?

### 1. La prestación económica de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Consiste en una prestación económica mensual del 100% del importe de las pensiones no contributivas (PNC), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 30% (salvo custodia compartida) por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 220% de dicha PNC y con un mínimo del 24% de la PNC.

### 2. Un Plan de inclusión sociolaboral.

Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar.

Se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo.

## 4. ¿ DURACIÓN ?

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se devengará a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver, y su duración inicial será de 12 meses. Se podrá acordar la ampliación por periodos sucesivos de 12 meses.

## 5. ¿DÓNDE SOLICITARLO?

### De forma presencial:

La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se presentará **preferentemente en los servicios sociales comunitarios** de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Por internet:** La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la **sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.**

## 6. CUANTÍA A PERCIBIR

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se determinará teniendo en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar en su conjunto, configurada por los ingresos computables a la misma y su patrimonio.

### Recursos computables:

Las **pensiones, subsidios, rentas e ingresos** que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todas las personas integrantes de la misma en el momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, los bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual.

### No se consideran recursos computables:

- La propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.
- La prestación por hija o hijo a cargo contributiva o no contributiva.
- Las pensiones de orfandad.
- La remuneración por acogimiento familiar.
- Las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador.
- Las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Las becas de ayuda al estudio, a la formación y al transporte.
- Los ingresos procedentes de la asistencia a cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes.
- Las ayudas a jóvenes que provengan del sistema de protección.
- Los bienes inmuebles declarados en ruina.
- Las ayudas públicas para la vivienda habitual.
- Las ayudas económico-familiares y las ayudas de emergencia social gestionadas por los servicios sociales comunitarios.
- Los ingresos económicos obtenidos por rentas del trabajo durante el periodo de suspensión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Ayudas económicas de un solo pago, dirigidas a cubrir necesidades básicas de personas físicas con bajo nivel de ingresos y patrimonio con un límite máximo de un 25% de la cuantía del IPREM anual vigente.

## 7. DATOS ECONÓMICOS

Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía según PNC:

- Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (100% PNC): **604,22 €/mes**
- Incremento por miembro de la unidad familiar distinto al solicitante (salvo custodia compartida): **181,27 € / mes.**
- Cuantía Mínima de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (24% PNC): **145,01 €/mes.**
- Cuantía máxima de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (220% PNC): **1.329,28 € / mes.**

## 8. MÁS INFORMACIÓN

- En los Servicios Sociales Comunitarios de su localidad.
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/inclusion/rmi.html>

## RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre